

Acompañamiento cívico-electoral

El rol del acompañamiento cívico-electoral el día de la elección

Introducción

El monitoreo de los comicios constituye un modo de ejercicio del derecho de acceso a la información, en tanto a través de la recolección sistemática, completa y fiel de datos acerca de todos los componentes que integran estos procesos, la sociedad civil tiene la posibilidad de coadyuvar al logro de elecciones auténticamente democráticas.

La Cámara Nacional Electoral, mediante acordada 128/11 creó la figura del "Acompañante cívico-electoral".

El acompañamiento cívico por parte de la sociedad civil es pertinente para fortalecer la concepción de las elecciones como proceso ciudadano, pues "la construcción democrática requiere del aporte de todos los individuos que componen el cuerpo electoral" (Acordada número 128/09 CNE).

La tarea de quienes realizan monitoreo electoral o acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

¿Qué es el acompañamiento cívico-electoral?

Se entiende por acompañamiento cívico al conjunto de actividades realizadas por organizaciones o entidades de la sociedad civil de nuestro país, tendientes a efectuar un monitoreo de la jornada electoral en los establecimientos de votación, el que comprende la obtención de información para su posterior análisis.

¿Dónde y cuándo se podrá realizar el monitoreo?

En toda la República Argentina, o en alguna circunscripción determinada.

Podrá llevarse a cabo durante el día de los comicios, tanto en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, como en las Elecciones Generales y en una eventual segunda vuelta.

¿A qué principios debe ajustarse el acompañamiento cívico?

Las organizaciones actuarán con total imparcialidad e independencia; asegurando no mantener vínculos con agrupación política alguna; y garantizando no obstaculizar ni interferir en el desarrollo del acto electoral.

Asimismo, el tratamiento de la información recopilada, su análisis y evaluación, deberán llevarse a cabo con objetividad, rigor y discreción.

A fin de evitar conflictos de intereses, las entidades que formen parte de este acompañamiento cívico o monitoreo electoral no deberán aceptar -para el desarrollo de las tareas que esto requiera- apoyo ni infraestructura de ningún partido político o candidato.

Acompañamiento cívico-electoral

¿Las organizaciones que quieran cumplir la función de acompañantes cívico-electoral deben inscribirse?

Si, deberán presentarse directamente en la sede del Tribunal, o en las Secretarías Electorales de todo el país, junto con la solicitud de inscripción correspondiente.

La misma estará disponible en formato digital, en la página web de la Justicia Nacional Electoral o, en formato papel, en las Secretarías Electorales de todo el país.

La solicitud deberá presentarse hasta veinte días antes del acto electoral.

La inscripción tiene vigencia por un único acto electoral. En consecuencia, la organización deberá renovar su inscripción para cada proceso electoral en que pretenda realizar las actividades previstas.

Solicitud de autorización para el Acompañamiento Cívico a los comicios por organizaciones de la sociedad civil

_____ representado/a por _____
(nombre de la entidad) (nombre completo del representante)

Con domicilio en _____
(dirección)

Localidad de _____ provincia de _____.

Por medio de la presente vengo a solicitar se tenga a mi representado/a como miembro autorizado/a a fin de participar en las tareas de acompañamiento cívico al proceso electoral 2023.

A tal fin, manifiesto que la entidad y todos sus integrantes se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, independencia y objetividad; asegurando no mantener vínculos con agrupación política alguna y garantizando no obstaculizar ni interferir en el desarrollo del proceso electoral.

Bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los colaboradores -detallados en la ficha que se adjunta- forman parte de esta organización, son mayores de edad, no han participado activamente en los últimos cuatro (4) años en ninguna agrupación política, y no prestan servicios en ninguno de los poderes del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.

Anexo a la presente solicitud, la ficha prevista en el Punto 4) del Anexo I de la Acordada Extraordinaria 128/11 CNE.

_____ a los _____ días del mes de _____ de _____.
(lugar)

_____ (Firma del representante) _____ (Aclaración)

[Acompañamiento cívico-electoral]

Junto con la solicitud de inscripción, se deberá acompañar una ficha donde se individualice: la actividad que se pretende realizar, las etapas con que cuenta, su duración y los responsables.

Ficha Técnica	
Entidad	Nombre:
	Domicilio:
Representante de la Entidad	Nombre completo:
	DNI:
Actividad que pretende realizar	Actos a monitorear:
	Lugar de realización (en todo el territorio o en una circunscripción):
	Fases del monitoreo:
Responsables a cargo de la actividad (individualice a cada uno de ellos con nombre completo y DNI)	
<p style="text-align: center;">_____ , a los ____ días del mes de _____ de _____ .</p> <p style="text-align: center;">(lugar de presentación)</p>	
<p>Firma _____</p> <p style="text-align: center;">(de los responsables y del representante)</p>	

Acompañamiento cívico-electoral

Además, a los efectos de la oportuna acreditación de los individuos que participen del programa, aquéllos deberán presentar con antelación suficiente la nómina completa de los mismos.

Nómina completa de individuos participantes		
Nombre completo	DNI	Firma

_____ , a los _____ días del mes de _____ de _____ .
(lugar de presentación)

Firma _____
(del representante)

¿Qué requisitos se deben cumplir?

En todos los casos y a fin de que se otorgue la inscripción solicitada deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- tratarse de una organización de la sociedad civil nacional sin fines de lucro,
- que todos los individuos que pretendan participar del programa sean mayores de 18 años,
- que no sean o hayan sido autoridades partidarias, o candidatos en los últimos cuatro años,
- que no sean individuos que presten servicios en algunos de los poderes de los estados nacional, provincial y/o municipal, y
- presentar en debida forma la ficha técnica.

Acompañamiento cívico-electoral

Trámite

Una vez hecha la presentación, o desde que la misma fuera recibida, la Cámara Nacional Electoral deberá controlar en un plazo no mayor a diez días el cumplimiento de los requisitos exigidos. Si de la revisión el Tribunal entendiera que, por alguna razón, no debe otorgarse la inscripción se notificará a la parte interesada -dentro de las 24 horas- a fin de que subsane las deficiencias señaladas, para lo cual contará con tres días. En caso de que la organización no efectuase ninguna presentación posterior se la tendrá por desistida.

Luego de verificar el cumplimiento de los extremos señalados -o subsanadas las omisiones- la Cámara Nacional Electoral procederá a su inscripción en el Registro de entidades acreditadas para ejercer el "acompañamiento cívico".

Esta inscripción es requisito indispensable para poder participar de las actividades de acompañamiento cívico.

Credenciales

Una vez dispuesta su inscripción, se otorgará a cada uno de los individuos que participen del programa una credencial que permitirá identificarlos. Dichas credenciales se expedirán conforme al modelo que instrumente el secretario de Actuación Electoral.

Publicación

A fin de una mayor difusión, y para que la ciudadanía pueda tomar conocimiento de las entidades e individuos que participarán del programa, la Cámara Nacional Electoral publicará en su página web el listado de asociaciones inscriptas, así como también los integrantes de la misma.

Capacitación

Las organizaciones deberán informar al Tribunal las previsiones relativas a la capacitación de los individuos que participen del programa, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de los objetivos propuestos en cada caso, se le podrá exigir que completen el curso de capacitación virtual puesto a disposición en la página web de la Justicia Nacional Electoral.

¿Qué derechos y obligaciones tiene los participantes?

Los individuos acreditados tendrán derecho a observar las actividades involucradas en el desarrollo del acto electoral. No obstante, deberán abstenerse de obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de los actos; así como tampoco deberán realizar actos proselitistas o manifestarse a favor o en contra de alguna agrupación política o candidato.

En caso de ser consultados por los electores sobre algún aspecto del acto comicial, deberán abstenerse de emitir opinión o instrucción alguna y derivar a la persona a formular su consulta a la autoridad correspondiente.

Acompañamiento cívico-electoral

Todos los individuos que formen parte de las actividades de acompañamiento cívico tendrán la obligación de respetar la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional, y demás leyes, reglamentos, normas y disposiciones electorales vigentes.

Cancelación de la autorización

De verificarse en cualquier tiempo el incumplimiento de los requisitos por parte de las entidades acreditadas, o el incumplimiento de las obligaciones por parte de tales entidades o los individuos que participen del programa, se dispondrá el inmediato cese de la conducta, pudiendo asimismo resolverse la cancelación de la autorización a la entidad y la Inhabilitación para siguientes inscripciones.

Informe final

Las organizaciones que participen de este programa deberán presentar, a más tardar treinta (30) días después de la fecha de finalización del acto electoral, un informe debidamente fundamentado de sus actividades. El mismo será publicado en la página web del Tribunal www.electoral.gob.ar, a fin de que pueda ser consultado libremente por cualquier ciudadano. En ningún caso los informes, opiniones o conclusiones tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sobre sus resultados.
